

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE ENDESA INGENIERÍA S.L.

I.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
II.	DEFINICIONES.....	2
III.	COMUNICACIONES E IDIOMA.....	3
IV.	FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	3
V.	OBJETO.....	3
VI.	PRECIOS.....	4
VII.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
VIII.	EJECUCIÓN.....	6
IX.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	6
X.	CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES.....	7
XI.	CONTROL DE CALIDAD.....	8
XII.	INSPECCIÓN Y PRUEBAS O ENSAYOS.....	8
XIII.	RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	9
XIV.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
XV.	FACTURACIÓN.....	10
XVI.	CONDICIONES DE PAGO.....	11
XVII.	CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.....	12
XVIII.	COMPROMISOS GARANTIZADOS Y FIANZAS.....	12
XIX.	PENALIZACIONES.....	14
XX.	EXTINCIÓN.....	14
XXI.	TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y EL RIESGO.....	15
XXII.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. CONFIDENCIALIDAD.....	16
XXIII.	SEGUROS.....	18
XXIV.	RESPONSABILIDAD.....	18
XXV.	PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	18
XXVI.	FUERZA MAYOR.....	19
XXVII.	IMPUESTOS.....	20
XXVIII.	LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	20
XXIX.	ANEXO I : DISPOSICIONES JURIDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD.....	21
	1. DISPOSICIONES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL.....	21
	2. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	22
	3. DISPOSICIONES PARTICULARES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	23
	4. INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	27

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Condiciones Generales regulan las relaciones entre Endesa Ingeniería S.L. y el Contratista para la contratación de obras y servicios. Se aplicarán en todas las contrataciones que se establezcan para la citada finalidad, quedando excluidas cualesquiera otras condiciones que pudiera tener establecidas o invocar el Contratista.
2. Estas Condiciones Generales formarán parte de las Solicitudes de Ofertas en las compras que realice Endesa Ingeniería. La presentación de una Oferta a Endesa Ingeniería implica la aceptación de las condiciones citadas por parte del Oferente, en caso de adjudicación del Contrato o Pedido.
3. Estas Condiciones Generales serán de aplicación a todas aquellas materias que no se hayan regulado expresamente en la Solicitud de Oferta ni en los documentos complementarios de la misma.
4. Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte del Contratista, sólo será válida si ha sido formulada, previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por Endesa Ingeniería.
5. Las excepciones a estas Condiciones Generales sólo serán aplicables a un Contrato o Pedido concreto, sin que el Contratista pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos o Contratos pasados o futuros.

II. DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales se emplean las siguientes denominaciones:

1. **Contratista:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, con quien Endesa Ingeniería contrata la ejecución de obras y servicios.
2. **Pedido/ Contrato:** conjunto de documentos que contienen los acuerdos establecidos entre Endesa Ingeniería y el Contratista para la realización de una determinada obra o servicio y la documentación que se cite expresamente como parte integrante del mismo.
3. **Solicitud de Oferta:** conjunto de documentos a través de los cuales Endesa Ingeniería solicita una oferta. Constará al menos de:
 - Carta de invitación a ofertar
 - Alcance del suministro
 - Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios
5. **Oferente:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas a la que Endesa Ingeniería dirige Solicitud de Oferta para la ejecución de un Contrato o Pedido, que responde a dicha solicitud ofertando.
6. **Inspector:** Persona designada por Endesa Ingeniería que realiza las funciones de inspección durante la Obra o Instalación.
7. **Sucontratación del objeto del Contrato o Pedido:** convenio o actuación del Contratista con terceras personas, físicas o jurídicas, por las que éstas participan en el cumplimiento o ejecución del Contrato o Pedido, sin que ello suponga menoscabo de la relación jurídica entre las Partes que otorgaron el citado Contrato o Pedido, ni genere relación jurídica alguna de Endesa Ingeniería con dichas terceras personas.
8. **Cesión del Contrato o Pedido:** convenio o actuación del Contratista con terceras personas, físicas o jurídicas, por las que éstas participan en el cumplimiento o ejecución del Contrato o Pedido y ocupan el puesto del Contratista en la relación jurídica contractual con Endesa Ingeniería.
9. **Fianza o Garantía Económica:** Aval que da el Contratista a favor de Endesa Ingeniería en seguridad del buen cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Puede materializarse en metálico mediante retención en el pago de facturas o en el aval bancario abstracto y a primer requerimiento, emitido por un banco nacional o internacional que opere en España, a favor de Endesa Ingeniería; garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones que el Contrato o Pedido le confiere al Contratista.
10. **Periodo de Garantía:** Es el periodo den el que el Contratista ha de cumplir con su Compromiso Contractual. Se inicia con la finalización de la Obra o Servicio o su recepción provisional, y finaliza en el termino convenido o a la recepción definitiva.

11. **Impuestos:** Se refiere a toda tasa, contribución, derecho, tributo u otro gravamen, o cualquier otro arbitrio en general de naturaleza análoga, girado por una Autoridad, al amparo de la correspondiente Ley.
12. **Extinción del Contrato o Pedido:** es el acto mediante el cual Endesa Ingeniería o el Contratista ponen término a la relación contractual.
13. **Plazo de Entrega:** período de tiempo tras el cual el Contratista pondrá a disposición de Endesa Ingeniería las obras y servicios objeto del Contrato o Pedido, en el lugar de entrega fijado y en las condiciones concertadas.

III. COMUNICACIONES E IDIOMA

1. Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que Endesa Ingeniería dirija al Contratista surtirán todo su efecto cuando hayan sido remitidas a la dirección que conste como propia del Contratista.
2. Toda comunicación, notificación o requerimiento a Endesa Ingeniería, salvo indicación en contra, ha de ser dirigida a la siguiente dirección:
 - Endesa Ingeniería Dpto. de Compras
 - C\ Inca Garcilaso s/n
 - Edif. Expo (Isla de la Cartuja)
 - 41092 - SEVILLA
3. Todos los documentos contractuales se redactarán en idioma español salvo aquellos que expresamente se exceptúen.
4. Cualquier enmienda o adición al Contrato o Pedido deberá redactarse y firmarse en el mismo idioma que se utilizó para redactar el Contrato/Pedido de referencia.

IV. FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. La formalización de la contratación se realizará a través de un Contrato o Pedido compuesto por todos los documentos que se citen expresamente como integrantes del mismo.
2. Las adiciones y cláusulas adicionales a un Contrato o Pedido se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio y no tendrán eficacia novatoria, si no se determina expresamente lo contrario.

V. OBJETO

1. Es objeto del Contrato o Pedido la ejecución de las obras y servicios que Endesa Ingeniería encarga al Contratista y éste ha de llevar a cabo, conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones técnicas, condiciones particulares, etc. establecidas para su definición, a las instrucciones que Endesa Ingeniería curse al Contratista, a las indicaciones que consten en los planos que le entregue y en las condiciones exigibles reglamentariamente.

En el objeto del Contrato o Pedido se consideran implícitamente incluidas además cuantas prestaciones se derivan de la Ley, los usos y la buena fe, y en especial las que se establezcan en estas Condiciones Generales.

2. El objeto del Contrato comprende, además de la ejecución de las obras y servicios que en él se detallan, todas las operaciones, obras y servicios que no hayan sido expresamente exceptuados por el Contratista y que sean necesarios hasta la entrega de la obra ejecutada o de la instalación montada totalmente, terminada y en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento.
3. Se entenderá incluido en el objeto del Contrato o Pedido, a cargo y por cuenta del Contratista, al menos lo siguiente:

- a. La gestión y obtención de los visados, autorizaciones y licencias exigibles en o para el cumplimiento del contrato, salvo los que legalmente corresponda a Endesa Ingeniería por su condición de propietario.
 - b. La mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato o Pedido con todos los costes y cargas sociales a que dé lugar el empleo de la misma.
 - c. La construcción de todas las instalaciones auxiliares, su mantenimiento, limpieza y vigilancia durante la ejecución de los trabajos; así como la demolición o desmontaje de las instalaciones provisionales que no precise Endesa Ingeniería y el acondicionamiento y limpieza del emplazamiento al término de los mismos.
 - d. La construcción de las instalaciones, la aportación de los medios y el establecimiento de las medidas, dispositivos y servicios necesarios para atender en condiciones óptimas a la Seguridad y Salud del personal en obra.
 - e. La ejecución de las conducciones de agua y energía eléctrica necesarias para las obras o el montaje desde los puntos de acometida que le sean señalados, así como la construcción y/o mantenimiento de las pistas dentro del recinto de la obra que fuesen necesarias para enlazar sus instalaciones, talleres, poblados y oficinas de obra, y la conservación de los caminos y carreteras públicos utilizados.
 - f. El suministro de todos los materiales, elementos y equipos que deban quedar incorporados a la instalación y que Endesa Ingeniería no venga expresamente obligado a proporcionar, así como la aportación de todos los útiles, grúas, andamios, maquinaria y herramientas que sean necesarios y adecuados para la correcta realización de los trabajos incluyendo su montaje, entretenimiento, funcionamiento, combustible y reparación.
 - g. El transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que el Contratista deba aportar.
 - h. La recepción en la obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento y manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles, repuestos, consumibles y maquinaria necesarios, tanto de los que el Contratista venga obligado a aportar como de los que sean proporcionados por Endesa Ingeniería dentro del alcance del Contrato o Pedido.
 - i. El mantenimiento y conservación de las obras realizadas o instalaciones montadas hasta su recepción provisional.
 - j. Todos los impuestos y arbitrios que graven el Contrato o Pedido o se devenguen con motivo del mismo, excepto el I.V.A. o el que legalmente le sustituya.
5. El Contratista viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones, o reducciones siempre que las mismas no representen en conjunto un aumento o una disminución de más del 20 por 100 del importe del Contrato o Pedido.

En los supuestos de ampliación, modificación o reducción, se aplicarán los precios convenidos en el Contrato o Pedido; si ello no fuera posible, se establecerán precios contradictorios o por Administración de acuerdo al apartado VI 1.2 de las presentes Condiciones; si tampoco esto fuera posible se acordarán precios unitarios o partidas a tanto alzado que permitan valorar la ampliación, modificación o reducción.

6. No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato o Pedido por iniciativa del Contratista sin la previa conformidad de Endesa Ingeniería, y las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el plazo de entrega o ejecución, si dichas variaciones no hubieran sido previamente ofertadas por el Contratista y aceptadas por Endesa Ingeniería por escrito.

VI. PRECIOS

1. Precios del Contrato :

- a. Los precios del Contrato o Pedido incluyen todo lo que es objeto del mismo, según se especifica en el apartado V de las presentes Condiciones Generales, y cuanto deba aportar o realizar el Contratista para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.
- b. De acuerdo con lo anterior el precio del Contrato o Pedido incluye como mínimo y a no ser que se incluya en otros conceptos, lo siguiente:
 - Mano de obra directa e indirecta.

- Maquinaria y su personal.
- Amortización de maquinaria.
- Materiales permanentes y fungibles.
- Transporte hasta /y desde el lugar del trabajo del personal, material y medios.
- Instalación y autorización de servicios.
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Impuestos y arbitrios que legalmente correspondan.
- Gastos generales originados por retrasos de los trabajos.
- Gastos que origine al Contratista la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
- Realización completa de todas las unidades con arreglo a las especificaciones técnicas y restantes documentos contractuales.
- Construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Costes de fianzas, seguros, garantías y financiación, en su caso.

2. Precios contradictorios y por administración :

- a. En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra no prevista en el cuadro de precios del Contrato o Pedido, el precio correspondiente se determinará contradictoriamente entre Endesa Ingeniería y el Contratista, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista precio unitario.
- b. La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el Contratista a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de Endesa Ingeniería
- c. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo para fijar un precio contradictorio o en los casos en que Endesa Ingeniería lo estime necesario, el precio se fijará por administración, a cuyo efecto el Contratista incluirá en su oferta los correspondientes baremos de precios de personal y de maquinaria, incluyendo iguales conceptos que en **VI 1b**.
- d. La realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden de ejecución por escrito de Endesa Ingeniería.
- e. En los costes del personal estarán incluidos las herramientas propias de especialidad, así como el equipo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- f. No se admitirán costes adicionales en concepto de transportes, dietas o manutención del personal del Contratista.

VII. REVISIÓN DE PRECIOS

1. Los precios se entenderán fijos. En cualquier caso, sólo se podrán establecer cláusulas de revisión para aquellas obras, montajes o servicios cuyo periodo de ejecución sea superior a 12 meses.
2. En el caso de que se pacte que los precios tengan que estar sujetos a revisión, será requisito indispensable para que ésta se efectúe que en el Contrato o Pedido se establezca la fórmula o fórmulas polinómicas que en cada caso hayan de aplicarse, conforme a índices oficiales de publicación periódica. Los índices base o iniciales, salvo indicación en contra, serán los correspondientes al mes siguiente de finalización del periodo de validez de precios estipulados en la oferta del Contratista. Los índices finales serán los correspondientes al mes de ejecución de los trabajos cuya factura o certificación se revisa.
3. En la fórmula o fórmulas polinómicas se establecerá un porcentaje fijo del precio que nunca será inferior al 15 por 100.
4. Las revisiones de precios se realizarán una vez publicados los índices definitivos.

5. Cuando proceda la revisión de precios a favor de una Parte, éstos solo serán revisables respecto del plazo contractual de ejecución. Vencido dicho plazo, solamente se revisará la parte retrasada, solamente por causas imputables a la Otra.
6. Para que haya lugar a la revisión será condición indispensable que la desviación resultante de la fórmula o fórmulas polinómicas aplicadas supere el $\pm 2\%$ del precio base.

VIII. EJECUCIÓN

En la ejecución del Contrato o Pedido, además de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas y en el Reglamento de Obra o Servicio, se deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados siguientes:

1. Generalidades :

- a. La Dirección de la ejecución de las obras o servicios encargados, corresponderá por completo al Contratista, quien deberá emitir los correspondientes Certificados de Dirección y Final de Obra cuando sean preceptivos para la legalización de las obras o servicios ejecutados.
- b. El Contratista es el único responsable de la debida ejecución del Contrato frente a Endesa Ingeniería
- c. El Contratista se obliga a mantener informado a Endesa Ingeniería en todo momento acerca de la ejecución del Contrato o Pedido y de cuantas incidencias surjan durante la misma.
- d. En el supuesto de que el Contratista no cumpliera lo acordado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, Endesa Ingeniería podrá, sin esperar a la realización de aquellos, rechazar los servicios o prestaciones realizados y ordenar una nueva realización de los mismos, a cuenta y cargo del Contratista y libre de todo gasto o desembolso para Endesa Ingeniería
- e. El Contratista que preste los servicios en obras o instalaciones de Endesa Ingeniería viene obligado a mantener en las mismas, durante todo el tiempo de la realización de aquéllas, un Representante "in situ", con plenas facultades de decisión en todos los aspectos tanto técnicos como económicos, prescripciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y respeto al Medio Ambiente.

Endesa Ingeniería se reserva el derecho de recusar a dicho Representante en obra durante el desarrollo de los trabajos cuando exista causa justificada obligándose el Contratista a sustituirlo en un plazo de diez días.

2. Control de Calidad :

Además de las condiciones de Control de Calidad contempladas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá cumplir los requerimientos establecidos en el apartado **XI**.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1. Se considera cesión del contrato o subcontratación, según los casos, todo convenio o actuación del Contratista con terceras personas por las que éstas participen en el cumplimiento o ejecución del Contrato o Pedido.
2. El Contratista no podrá ceder el Contrato o Pedido en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito de Endesa Ingeniería, con indicación del cesionario o subcontratista, y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de ser denegada.
3. El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de los trabajos. Podrá, sin embargo, subcontratar aquellos servicios que sean ajenos a su especialidad con subcontratistas aprobados por Endesa Ingeniería y referidos en la lista que se adjunte en el Contrato o Pedido.
4. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas y Endesa Ingeniería, siendo siempre responsable el Contratista de todas las actividades de dichos subcontratistas y de las obligaciones contractuales y laborales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los actos, faltas, negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

5. Endesa Ingeniería no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante su personal por ninguna reclamación derivada del Contrato o Pedido. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil.
6. En los casos de subcontratación o cesión del Contrato o Pedido el Contratista se compromete a obtener del subcontratista o cesionario la aceptación previa de las obligaciones que frente a Endesa Ingeniería se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales y de seguridad, siendo imprescindible la presentación de la documentación indicada en el apartado **X**.
7. Sin perjuicio de lo anterior, Endesa Ingeniería podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones, y el subcontratista queda obligado a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus instalaciones, etc.)
8. Endesa Ingeniería se reserva el derecho de veto sobre aquellos subcontratistas que antes o durante la marcha de los trabajos, no juzgara oportuno subcontratar o mantener. Este derecho de veto deberá ser ejercitado por motivo justificado y de forma razonable.

X. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

Se deberán cumplir los requisitos específicos que se exponen en los puntos siguientes :

1. El Contratista empleará en la ejecución del Contrato o Pedido personal de su plantilla, asumiendo frente al mismo y con total indemnidad para Endesa Ingeniería, las obligaciones establecidas en la legislación vigente para el empresario principal.
2. Todo el personal destinado a las obras o servicios contratados tendrá la especialización adecuada para desarrollar los trabajos que se le encomiendan.
3. El Contratista mediante la firma del Contrato o la aceptación del Pedido, manifiesta formalmente estar al corriente del pago de salarios y de las cuotas de Seguridad Social referentes al personal de su plantilla, incluidos los periodos anteriores a la fecha del Contrato o Pedido.
4. El Contratista mediante la firma del Contrato o la aceptación del Pedido declara hallarse en posesión de la documentación profesional emitida por la Administración que le habilita para ejercer la actividad que desarrolla, que su empresa dispone de inscripción en el Registro Mercantil, que su objeto social cubre los servicios u obras objeto de contratación y que dispone para su realización de las autorizaciones y licencias necesarias de los organismos competentes..
5. **Documentos que se presentarán junto con las ofertas:**

Para la contratación de actividades para las que no se haya completado el proceso de calificación como empresas de obras y servicios, será necesario que las empresas consultadas presenten la documentación detallada a continuación:

- a. Fotocopia del C.I.F. y escritura de constitución, si se tratara de una empresa, o del N.I.F. si es un empresario individual.
 - b. Fotocopia del documento oficial que acredite la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social y el Número patronal de la misma.
 - c. Certificado expedido por la Delegación de Hacienda correspondiente, de estar al corriente de pago de cuantos tributos le afecten por su configuración empresarial y sus actividades (I.V.A., Impuesto de Sociedades), así como justificante de pago del I.A.E. que afecte a la actividad contratada con Endesa Ingeniería
6. **Documentos que presentará el Contratista antes de la firma del Contrato o Pedido:**
 - a. Poder bastante de la persona o personas que vayan a firmar en nombre y por cuenta del Contratista, en original y fotocopia, quedando esta última en poder de Endesa Ingeniería, después de haber sido compulsada.
 - b. Certificación de estar al corriente de pago, emitida por la entidad gestora de la Seguridad Social.
 - c. Póliza y Certificado o justificante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a terceros.

- d. Afiliación/alta en la Seguridad Social y/o TC1 y TC2 de los trabajadores que intervengan en la prestación de la obra o servicio y que deberá tramitar el Contratista con anterioridad a la iniciación de la prestación de los servicios del trabajador.
- e. Acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.(formación en seguridad, reconocimiento de riesgos específicos, Plan de Seguridad, Plan de Coordinación si procediera, etc...)
- f. Esta documentación será presentada al Responsable de Endesa Ingeniería del Proyecto objeto del Contrato, al menos 24 horas antes de la firma del Contrato.
- g. Ante las carencias de documentación, o datos negativos de la misma, podrá Endesa Ingeniería demorar o suspender la adjudicación de la contratación y la firma del Contrato o Pedido.

7. Contratación de Empresas de Trabajo Temporal :

Cuando la contratación de los trabajos se realice con Empresas de Trabajo Temporal éstas deberán presentar junto con las ofertas, además de la documentación anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- a. Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la autorización administrativa concedida a la Empresa de Trabajo Temporal para poner a disposición de Endesa Ingeniería, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.
- b. Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la garantía financiera exigida por la Ley 14/1994 para las Empresas de Trabajo Temporal.

8. Periodo de ejecución

En relación con los puntos anteriores, durante la ejecución del Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería podrá requerir al Contratista, y éste estará obligado a facilitar la misma documentación actualizada: periódicamente, para las obligaciones de cumplimiento y puntualmente, para las restantes

XI. CONTROL DE CALIDAD

1. El Contratista se obliga a cumplir las condiciones de control de calidad que tenga establecidas Endesa Ingeniería para obras y servicios que le habrán sido comunicados.
2. Durante la ejecución del Contrato o Pedido, el Contratista dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en el Plan de Calidad de la Obra o Servicio, en la parte que le afecte, aprobado por Endesa Ingeniería, el cual se reserva el derecho a efectuar las auditorías necesarias para comprobar su cumplimiento.
3. A lo largo de la ejecución del Contrato o Pedido, dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido por la legislación y normativa vigente, proporcionando todas aquellas evidencias de certificados de calidad o productos utilizados durante dicha ejecución, a requerimiento del personal designado por Endesa Ingeniería.
4. El cumplimiento de estas condiciones de control de calidad de Endesa Ingeniería, no exime al Contratista, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución de la obra o servicio contratado.

XII. INSPECCIÓN Y PRUEBAS O ENSAYOS

1. Endesa Ingeniería podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las obras o servicios, así como los materiales que el Contratista emplee en su realización, pudiendo efectuar esta inspección mediante su propio personal o el de las personas o entidades que para ello designen.
2. Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a Endesa Ingeniería, el Contratista viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos convenidos, exigibles conforme a las normas y reglamentos administrativos o usuales en la buena práctica, debiendo comunicar a Endesa Ingeniería por escrito la fecha de su realización con una antelación mínima de diez días, y del resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditado con los correspondientes certificado o protocolos, incluso si hubieran estado presentes inspectores o representantes de Endesa Ingeniería.
3. A menos que Endesa Ingeniería lo hubiera autorizado expresamente por escrito, o hayan transcurrido diez días desde que se lo anunciara el Contratista, también por escrito, éste no podrá iniciar una fase o etapa de construcción o montaje, sin que se hayan verificado satisfactoriamente las pruebas o ensayos que previamente fueran exigibles.

4. Sin perjuicio de las normas anteriores, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección aprobado por Endesa Ingeniería al Contratista.
5. La realización de inspecciones, pruebas o ensayos, aun a satisfacción de Endesa Ingeniería, no supone que el objeto del Contrato o Pedido cumpla en todo con lo convenido y haya de ser recibido de conformidad por aquél, ni exonera al Contratista de la responsabilidad que en caso negativo le corresponde.
Tampoco exonera de dicha responsabilidad o la atenúan, ni excusan al Contratista de cumplir en todo lo convenido, las recomendaciones u observaciones que los ingenieros o inspectores de Endesa Ingeniería hayan podido formularle durante la ejecución del Contrato o Pedido con ocasión de inspecciones, pruebas o ensayos, a menos que modifiquen expresamente las especificaciones convenidas.

XIII. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. Recepción provisional :

- a. Con la debida antelación, el Contratista comunicará a Endesa Ingeniería, la fecha en que prevé terminar totalmente sus trabajos, a fin de que se fije el día y la hora en que se ha de efectuar la recepción provisional, sin que este plazo se prolongue más allá de un mes a contar desde la finalización de la obra.

En el día fijado por Endesa Ingeniería, para la recepción provisional, se procederá, en presencia del representante del Contratista, a examinar el estado de la obra o servicio contratado y a comprobar si éstos cumplen las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución, producción y funcionamiento.

- b. La recepción provisional se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente todas las pruebas específicas y se haya comprobado el buen estado de la obra o servicio contratado. En ese caso, Endesa Ingeniería extenderá el Acta de recepción provisional.
- c. En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio, o que no se hubieran superado las pruebas establecidas, Endesa Ingeniería extenderá un Acta de reconocimiento de las obras o servicios, en el que dejará constancia de los defectos y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas por el Contratista.

Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas que correspondan. Si resultasen satisfactorias, se extenderá el Acta de recepción provisional. En caso contrario, se extenderá una nueva Acta de reconocimiento, con indicación de los defectos observados y Endesa Ingeniería podrá optar entre resolver el Contrato o Pedido o conceder un nuevo plazo al Contratista.

- d. Los plazos que se concedan al Contratista por deficiencias habidas al efectuar la recepción provisional, no podrán considerarse como prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el Contratista será responsable de las penalizaciones y/o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por dicho motivo.
- e. Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia Acta levantada por Endesa Ingeniería, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad.

2. Recepción definitiva :

- a. Transcurrido el período de garantía de acuerdo con lo establecido en el apartado **XVIII** de las presentes Condiciones, el Contratista notificará a Endesa Ingeniería, el vencimiento de dicho período, solicitando la recepción definitiva. A la vista de tal solicitud, Endesa Ingeniería comunicará al Contratista la fecha fijada para la recepción definitiva que deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la notificación de Endesa Ingeniería.

En el día fijado por Endesa Ingeniería para llevar a cabo la recepción definitiva, se procederá, en presencia del Contratista, a comprobar el estado de la labor o servicio realizado y a verificar si cumple las condiciones exigidas, efectuando las pruebas necesarias.

- b. Endesa Ingeniería manifestará su conformidad extendiendo la correspondiente Acta de recepción definitiva, donde se hará constar el total cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista. Si Endesa Ingeniería observase defectos o averías menores, también extenderá el Acta de recepción definitiva, señalando en la misma dichas anomalías, el plazo para corregirlas y las condiciones de la Fianza para asegurar la corrección y el plazo.

- c. Cuando Endesa Ingeniería observase defectos o averías en la instalación, el Contratista deberá corregirlos en el plazo señalado; transcurrido el mismo sin haber sido subsanados, Endesa Ingeniería podrá exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios y/o ejecutar la fianza por incumplimiento del Contrato o Pedido.
- d. Si el Contratista, pese a haber sido citado, no asistiese al acto de recepción definitiva el Acta, levantada por Endesa Ingeniería, surtirá los mismos efectos que si la hubiese suscrito el Contratista.
- e. Cuando el Contratista considere necesario manifestar se disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia Acta levantada por Endesa Ingeniería, incluyendo en ella las razones que motiven su disconformidad.

XIV. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Los trabajos contratados deberán quedar concluidos en la fecha o plazo previsto a tal efecto en el Contrato o Pedido.

El Contratista se obliga además a cumplir todas las fechas y plazos parciales que puedan haberse establecido en el Contrato o Pedido.

2. El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha de la firma del Contrato o del Pedido salvo que en el mismo se establezca otro momento o evento.
3. Las fechas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución prorrogarse, salvo por hechos imputables a Endesa Ingeniería o por causas de fuerza mayor.

Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas puedan ser tenidos en consideración, es requisito imprescindible que su comienzo y término sean puestos por el Contratista en conocimiento de Endesa Ingeniería, por escrito y en el plazo máximo de diez días desde que el Contratista tenga conocimiento de éstos.

4. El Contratista se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas de terminación, o plazos de ejecución, incluso cuando el retraso esté justificado.
5. Si el plazo de ejecución hubiera de prorrogarse por alguna causa de fuerza mayor por tiempo superior a la cuarta parte del mismo, o fuera razonablemente previsible que se prorrogara por más de ese tiempo, Endesa Ingeniería podrá resolver el Contrato o Pedido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado **XX**.

XV. FACTURACIÓN

1. Las facturas se remitirán por triplicado a Endesa Ingeniería, detallando el importe o importes de las partidas ejecutadas.

Las facturas deberán detallar necesariamente:

- Número de factura
 - Número CIF o DNI del expedidor y destinatario.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Domicilio del expedidor y destinatario.
 - Operación sujeta a impuesto.
 - Contraprestación total de la operación
 - Tipo tributario y cuota
 - N° de Pedido, N° de Contrato, N° de Acta de Aceptación en su caso y N° de Código de Proveedor asignado por Endesa Ingeniería (estos datos figuran en el impreso del Pedido).
2. La fecha de recepción de la factura en Endesa Ingeniería será la del inicio a los efectos del aplazamiento contractual de los pagos, si ésta es correcta en su totalidad.
 3. No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada aquellas facturas que el Contratista emita sin obrar en su poder el correspondiente impreso de Pedido, excepto que se haya cursado carta de intención.

4. Todas las facturas que se reciban deberán ser documentos originales. En el caso de extravío de este original, el Contratista podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la leyenda "Se tramita duplicado por extravío del original".
5. Si Endesa Ingeniería no dispusiera de los datos bancarios del Contratista, éste deberá enviarlos, en documento expreso a la dirección indicada en el apartado III.2, indicando los veinte dígitos identificativos de la cuenta.
6. Cuando la contratación se realice en base a precios unitarios, los trabajos efectuados por el Contratista se facturarán mediante certificaciones mensuales a buena cuenta por el importe de la obra o montaje realmente ejecutado en el mes precedente. Cuando la contratación se realice por un importe a tanto alzado la facturación estará basada en un programa valorado de ejecución.
7. Las unidades de obra realizadas por el Contratista se medirán mensualmente. Toda medición presentada por el Contratista para su certificación deberá ajustarse al modelo que le será facilitado por Endesa Ingeniería.
8. Las mediciones deben ser presentadas por el Contratista a Endesa Ingeniería para su certificación antes del día cinco (5) de cada mes, disponiendo Endesa Ingeniería de quince (15) días desde su recepción oficial para conformarlas o, en su caso, devolverlas con las observaciones que estime oportunas. Toda medición presentada por el Contratista para su certificación deberá ajustarse al modelo que le será facilitado por Endesa Ingeniería.
9. La conformidad de las certificaciones por el responsable de Endesa Ingeniería es indispensable para la aceptación de las correspondientes facturas. Dicha conformidad podrá hacerse directamente mediante firma sobre las mediciones o a petición de Endesa Ingeniería mediante la firma de un Acta de Aceptación.
10. Los trabajos por administración ordenados al Contratista como complemento del Contrato o Pedido así como los incrementos de importes por aplicación de fórmulas de revisión serán objeto de facturas o certificaciones separadas.
11. En todas las fases de las obras o servicios, las certificaciones o facturas estarán condicionadas al cumplimiento por el Contratista de las normas establecidas sobre control de calidad de los trabajos contratados y a la aportación de documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud exigida en el ANEXO I, así como su fiel cumplimiento.
12. Las facturas por revisión de precios se emitirán aparte de las demás facturas.
13. Además incluirán el detalle de la aplicación de la fórmula de revisión correspondiente, adjuntándose justificantes de los valores de los índices.
14. No deberán facturarse revisiones a cuenta o provisionales; es decir, hasta no disponer de los índices oficiales definitivos para las respectivas fechas contractuales de revisión, no se procederá a la emisión de la factura.
15. La facturación y pago de las facturas de revisión de precios se regirá por las mismas cláusulas establecidas en el Contrato o Pedido a que se refiera la revisión.

XVI. CONDICIONES DE PAGO

1. El vencimiento de la factura se producirá a los 120 días contados desde la fecha de entrada de la misma en el registro de Endesa Ingeniería. El pago se efectuará mediante **confirming**. Si procede, se realizará la retención por fianza correspondiente.
2. Todos los pagos que se efectúen antes de la recepción provisional, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o Pedido, tienen la consideración de anticipos al Contratista a buena cuenta del precio del Contrato o Pedido. El Contratista deberá entregar, para este tipo de pagos, aval bancario, suficiente a juicio de Endesa Ingeniería, que garantice dicha entrega hasta el momento en que aquel anticipo fuese absorbido o su riesgo superado. A estos efectos, los pagos a la entrega de documentación técnica tendrán la consideración de anticipos.
3. El pago del precio no supone que Endesa Ingeniería considere ejecutado correctamente por el Contratista el Contrato o Pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

XVII. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

El Contratista no podrá ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que para él mismo se deriven del Contrato o Pedido, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la Aprobación por escrito de Endesa Ingeniería con carácter expreso para cada operación.

Endesa Ingeniería no podrá ceder o transferir, en todo o en parte, el Contrato o Pedido a un tercero sin la Aprobación del Contratista, que no la negará salvo que, con ello, se ponga en peligro de forma evidente la capacidad económica para hacer frente a los pagos del Contrato o Pedido.

XVIII. COMPROMISOS GARANTIZADOS Y FIANZAS

1. COMPROMISO TÉCNICO Y COMERCIAL GARANTIZADO

1. El Contratista asume el Compromiso de garantizar a Endesa Ingeniería una vez finalizada la obra o servicio contratado :
 - a. Que los materiales y equipos por él aportados cumplen las especificaciones convenidas y las normas y prescripciones exigibles, son adecuados para el uso o fin a que se destinan y de la calidad exigida, y no son ni están usados.
 - b. Que las obras o servicios han sido efectuados correctamente, con sujeción en todo a los planos y especificaciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.
 - c. Que las obras o servicios realizados se encuentran en perfecto estado y que las instalaciones montadas lo están en condiciones de perfecto y regular funcionamiento.
2. El periodo de garantía de las obras o servicios contratados se extiende durante el tiempo que se estipule el Contrato o Pedido, y en su defecto, durante el de un año a partir de la fecha del Acta de recepción provisional; si no se levantara el Acta, el año se contará desde la finalización de la obra o del servicio contratado.
3. El Compromiso Garantizado no incluye los desperfectos o averías que se produzcan y se acredite que son debidos a mal uso o empleo inadecuado por parte de Endesa Ingeniería
4. **Para dar cumplimiento a su Compromiso, el Contratista viene obligado:**
 - a. A sustituir los materiales y equipos por él aportados que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente.
 - b. A corregir o subsanar lo mal ejecutado y/o a realizar su nueva construcción o montaje, o prestar de nuevo el servicio.
 - c. A devolver los equipos puestos a disposición por parte de Endesa Ingeniería en el mismo estado en que le fueron entregados.
5. La obligación establecida en el apartado anterior será cumplida por el Contratista a su exclusiva cuenta y cargo, y libre de todo gasto o desembolso para Endesa Ingeniería, corriendo aquél incluso con los gastos que se originen a éste con motivo del cumplimiento de la garantía incluso en instalaciones contiguas o anexas, tales como demoliciones y desmontajes, portes y embalajes de devolución de materiales y de los que les sustituyan, montaje de éstos, impuestos, tasas y otros análogos.
6. La decisión de que se proceda a la corrección y arreglo o a la nueva construcción y montaje de lo defectuoso, prevista en el párrafo b) del apartado **XVIII b**, corresponde siempre a Endesa Ingeniería que podrá ordenar correcciones y reparaciones provisionales, a reserva de las definitivas o de las nuevas construcciones y montajes que se consideren necesarios.
7. En cualquier caso, las correcciones o reparaciones y nuevas construcciones, montajes o trabajos que hayan de realizarse por el Contratista, deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial o molesto para Endesa Ingeniería y sin originar retrasos de obra ni paralización de sus instalaciones o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dichos retrasos o el tiempo de disponibilidad total o parcial de las instalaciones.
8. Si el Contratista no cumpliera con la prontitud requerida su El Compromiso Garantizado o no efectuase en el plazo establecido lo que conforme al mismo proceda, Endesa Ingeniería podrá hacerlo por sí mismo o por

terceros con cargo al Contratista o a la fianza establecida, sin pérdida de lo garantizado. El Contratista vendrá obligado, además a resarcir a Endesa Ingeniería de los daños y perjuicios que le haya causado.

9. El plazo del Compromiso Garantizado por el Contratista se interrumpirá y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía.
10. Estas reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos serán garantizados a su vez por el Contratista, a partir de su terminación, por tiempo igual al período del Compromiso Garantizado.
11. Si al vencer el plazo de garantía no hubieren transcurrido seis meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación de Endesa Ingeniería a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato o Pedido, el período de garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis meses.
12. Cuando haya transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía o quedado subsanadas con la conformidad de Endesa Ingeniería las anomalías, averías o deficiencias producidas o advertidas durante el mismo, se procederá a extender el Acta de recepción definitiva de las obras o montajes contratados y a cancelar y a devolver las fianzas constituidas.
13. Vencido el plazo de garantía y la Recepción Definitiva, Endesa Ingeniería podrá proceder, para su exclusivo derecho, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del Contratista, preservando en todo caso la confidencialidad debida en razón de éstas.

2. FIANZA O GARANTÍA ECONÓMICA

1. El Contratista constituirá fianza (garantía económica) por importe del 10 por 100 del importe del Contrato o Pedido y sus Revisiones, Ampliaciones y trabajos por Administración, para responder del cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del mismo, incluidas las indemnizaciones o penalizaciones que le sean imputables.
2. La prestación de la fianza no supone que queden limitadas a su importe o periodo de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al Contratista por razón del Contrato o Pedido y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.
3. Salvo en los casos que así lo indique el Contrato o Pedido, o en el caso de que el Contratista presente aval de acuerdo al punto 5 siguiente, la fianza se constituirá reteniendo Endesa Ingeniería al Contratista el 10 por 100 de cada uno de los pagos que hayan de efectuarse conforme al Contrato o Pedido, incluidos los pagos de revisiones de precios, ampliaciones y trabajos por administración.
4. Una vez que el objeto del Contrato o Pedido haya sido recibido provisionalmente de conformidad por Endesa Ingeniería, el Contratista tendrá derecho a sustituir las retenciones efectuadas en concepto de fianza por un aval expedido por un banco que opere en España, por igual importe y con validez hasta los quince días posteriores a la fecha en que finalice el período de garantía.
5. Endesa Ingeniería podrá exigir al Contratista que la fianza se constituya antes de formalizar el Contrato o Pedido, presentando un aval a primer requerimiento por el total importe de la misma y con validez hasta treinta (30) días después de la fecha en que finalice el período de garantía. Si el importe inicial del Contrato o Pedido se incrementara durante su ejecución, el Contratista vendrá obligado a presentar a Endesa Ingeniería un aval complementario del anterior, por el 10 por 100 del incremento del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se formalice este incremento.

En los casos que contempla este apartado, no se efectuarán al Contratista las retenciones previstas en el apartado **XVIII 3**, a menos que no presente en el plazo indicado los avales a primer requerimiento.

6. Tras la firma del Acta de recepción definitiva, Endesa Ingeniería devolverá al Contratista los avales a primer requerimiento. Sin embargo, en el caso de constar en el Acta la existencia de defectos o averías menores (ver **XIII 2 b**), la citada devolución se producirá tras recibir Endesa Ingeniería del Contratista las nuevas fianzas que procedan de acuerdo con el Acta.
7. El Contratista perderá la fianza constituida en los supuestos de resolución del Contrato o Pedido, conforme se establece más adelante en el apartado **XX 1 e y 1 g**.

XIX. PENALIZACIONES

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado **XX.1.b.** párrafo 4º, el incumplimiento por el Contratista del plazo final de ejecución se sancionará aplicando a aquel una penalización de un 2,5 % del precio total del Pedido o Contrato por semana natural de retraso. Si el retraso se prolonga por más de dos semanas, a partir de la tercera la penalización se incrementará al 5% semanal.
2. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15 % del precio total del Contrato o Pedido. Endesa Ingeniería podrá repercutir al Contratista todos los gastos y sobrecostes que venga obligado a pagar a otros vendedores y Contratistas como consecuencia del retraso producido hasta el importe máximo de la penalización.
3. Si durante el periodo de garantía Endesa Ingeniería, se viera privado de la disposición o utilización de la obra realizada o de la instalación montada por causa de deficiencias en su ejecución, o de los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, en cumplimiento del Compromiso Garantizado, el Contratista será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato o Pedido y si no lo hubiere sido, con la del 0,1 por 100 del precio total del contrato por cada día natural de no disposición o utilización.
4. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al Contratista del Compromiso de Garantía en toda su extensión. En consecuencia el Contratista viene obligado primero a realizar cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencia técnicas advertidas; a pagar penalizaciones por las que no pueda corregir y estén dentro de las tolerancias admisibles y a rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato o Pedido a requerimiento de Endesa Ingeniería, si las deficiencias advertidas sobrepasan las tolerancias admisibles.
5. Las penalizaciones que procedan se cobrarán al Contratista deduciendo su importe de los primeros pagos que haya de efectuarle Endesa Ingeniería por cualquier concepto, incluidos otros Pedidos o Contratos, realizando las fianzas que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medios, u otro a elección de Endesa Ingeniería, de acuerdo con la Ley.

Endesa Ingeniería informará al Contratista con la mayor prontitud posible sobre la forma elegida para el cobro de la penalización, el concepto por el cual se le cobra y su importe.

XX. EXTINCIÓN

1. Por causa del Contratista :

- a. El Contratista podrá dejar sin efecto, unilateralmente, el Contrato o Pedido sin más que comunicarlo de forma fehaciente a Endesa Ingeniería con una antelación razonable. En tal supuesto, el Contratista indemnizará a éste por los daños y perjuicios directos que le sean originados.
- b. Endesa Ingeniería podrá extinguir el Contrato o Pedido en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes que impida o afecte de modo relevante al buen fin del Contrato o Pedido:
 - 1º. El fallecimiento del Contratista o la modificación de su capacidad de obrar o de condiciones físicas o psíquicas que altere o impida el cumplimiento del Contrato o Pedido de forma sustancial, cuando aquél sea una persona física, y, la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la Sociedad, si el Contratista está constituido como tal.
 - 2º. La declaración de quiebra del Contratista a instancias de acreedor legítimo, la presentación por aquél de solicitud de quiebra voluntaria o de suspensión de pagos, o haberse instado en su contra juicio ejecutivo o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.

Se considerará al Contratista incurso en las anteriores causas, cuando las mismas concurren en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo holding o grupo empresarial, en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el Contratista, o en algunos de sus proveedores o subcontratistas que tuviere cometido importante, en el cumplimiento del Contrato o Pedido.
 - 3º. El abandono, interrupción o suspensión por el Contratista del cumplimiento del Contrato o Pedido.
 - 4º. El retraso en el plazo de ejecución de las obras o servicios contratados por tiempo superior a la mitad de un plazo parcial de entrega, o por tiempo superior de entrega tercera parte del plazo total; o por incumplir fechas de entrega esenciales para el buen fin del Contrato o Pedido.

- 5°. La imposibilidad por parte del Contratista de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos o actividades.
 - 6°. La incapacidad efectiva del Contratista para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas, repetición de errores o defectos o incumplimiento de las instrucciones de Endesa Ingeniería dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual.
 - 7°. El incumplimiento de las obligaciones en materia jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral del Contratista con su personal cuando desarrollase su actividad total o parcialmente en las instalaciones de Endesa Ingeniería, a tenor de los puntos incluidos en el apartado **XXIV**.
 - 8°. La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato o Pedido, de la falta de veracidad de las informaciones del Contratista sobre el cumplimiento de las condiciones previstas.
 - 9°. Cualquier otro incumplimiento del Contratista que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del Contrato o Pedido, o que en este se señalen como causa de extinción, tal como sobrepasar las penalizaciones máximas fijadas en el mismo.
- c. Cuando concurra alguna de las anteriores causas, el Contrato o Pedido quedará extinguido y sin efecto desde la fecha en que Endesa Ingeniería lo comunique al Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.
 - d. En caso de extinción del Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería tiene el derecho, pero no la obligación, de adquirir todos o algunos de los materiales que el Contratista tuviere ya subcontratados, copiados, fabricados en parte o entregados, pagando por ello los precios previstos en el Contrato o Pedido o, si no lo estuvieran, fijando el precio de esta adquisición de mutuo acuerdo o, si éste no se lograra, mediante tasación pericial.
 - e. Excepto cuando se produzca la causa a) del apartado **XX.1.b**, la extinción del Contrato o Pedido llevará consigo, además, la pérdida de la fianza que el Contratista pueda tener constituida y quedará íntegramente en beneficio de Endesa Ingeniería, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.
 - f. Aún cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, continuando el Contratista obligado en tanto Endesa Ingeniería no le notifique la extinción del Contrato o Pedido.
 - g. En los casos en que proceda la extinción de Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería podrá adoptar, junto con la decisión de dejarlo sin efecto o alternativamente con ella, para asegurar el cumplimiento del Contrato o Pedido si opta por éste, todas o algunas de las siguientes medidas:
 - 1°. Suspender los pagos pendientes.
 - 2°. Realizar las fianzas que el Contratista tuviese constituidas.
 - 3°. Retener los materiales, la maquinaria y elementos del Contratista que estuvieran en poder de Endesa Ingeniería

2. Por causa de Endesa Ingeniería :

- a. Endesa Ingeniería podrá dejar sin efecto unilateralmente el Contrato o Pedido sin más que comunicarlo al Contratista. En tal supuesto Endesa Ingeniería indemnizará a éste de los daños y perjuicios directos que le sean originados.
- b. Los daños y perjuicios sufridos deberán ser suficientemente acreditados a Endesa Ingeniería por el Contratista, y el importe a que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes, o si éste no se lograra, mediante tasación pericial.
- c. Recibida la comunicación de Endesa Ingeniería suspendiendo el suministro o la ejecución del Contrato o Pedido o extinguiéndolo, el Contratista cesará inmediatamente en su trabajo, y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya realizado y proceder a su entrega a Endesa Ingeniería
- d. En los casos de suspensión de la ejecución del Contrato o Pedido, la liquidación se efectuará tan pronto como lo solicite el Contratista.

XXI. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y EL RIESGO

1. Los elementos constitutivos Objeto del Contrato o Pedido serán propiedad de Endesa Ingeniería cuando sea levantada el Acta de recepción provisional. Sin embargo, si el Contratista se ve incurso en procedimientos de Suspensión de Pagos o Quiebra antes de efectuada la recepción provisional correspondiente, se efectuará, si legalmente fuera posible, el traslado de la propiedad de la Instalación el Estado en que se encuentre, esto es, de los materiales y equipos suministrados o en fase de fabricación y transporte, y de los servicios realizados,

hasta el importe de los hitos de control y facturación devengados y facturados a Endesa Ingeniería. El Contratista se obliga a informar con la suficiente antelación a Endesa Ingeniería de la posibilidad de que incurra en procedimientos de Suspensión de Pagos o Quiebra, a fin de asegurar a Endesa Ingeniería la transmisión de la propiedad prevista en esta cláusula.

2. Cualquiera de las Partes se reserva el derecho de solicitar a la Otra, y esta vendrá obligada, salvo causa razonable, a realizar, en cualquier momento, la transmisión de la propiedad de las Obras, Instalaciones, materiales y equipos incorporados o existentes en el Emplazamiento, siempre que Endesa Ingeniería esté al corriente de los pagos Aprobados y debidos al Contratista. En este supuesto, el Contratista seguirá ostentando el derecho a actuar sobre lo transmitido al objeto de seguir ejecutando los Trabajos y manteniendo los riesgos sobre la instalación hasta la recepción provisional.
3. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a Endesa Ingeniería, el Contratista dispondrá de un seguro con cobertura adecuada de los riesgos de la Obra o Instalación, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de Endesa Ingeniería.

XXII. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. CONFIDENCIALIDAD

1. Propiedad industrial o intelectual

1. El Contratista garantiza a Endesa Ingeniería y viene obligado a acreditar documentalmente ante él, si le fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial o intelectual precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato o Pedido.
2. El Contratista será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, así como de derechos de propiedad industrial, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.
3. Cada parte será responsable frente a la otra por toda reclamación formulada por terceros relativa la propiedad industrial o intelectual, según quien sea titular, como consecuencia de la ejecución del Contrato o Pedido, y le indemnizará por todos los perjuicios y gastos que, como consecuencia de aquellas reclamaciones, se le ocasionen.
4. El Contratista exime a Endesa Ingeniería de toda responsabilidad por las infracciones de propiedad industrial o intelectual en que aquel pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a Endesa Ingeniería al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones pudieran dirigirse contra él, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueran necesarios, y a indemnizarle de todos los daños que pudieran seguirse para él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.
5. Pertenecen a Endesa Ingeniería todos los documentos, diseños, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, que entregue Endesa Ingeniería al Contratista para la ejecución de los trabajos, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial generados o que se generen sobre la base de cuanta documentación entregue Endesa Ingeniería al Contratista para la ejecución de los Trabajos; el Contratista deberá usarlos exclusivamente para ejecutar el Trabajo y devolverlos a la terminación del Contrato o Pedido, manteniendo en todo momento las precauciones adecuadas para el tratamiento, manejo y transmisión de la información, que garanticen la seguridad y confidencialidad, tal y como la legislación vigente requiere.

Del mismo modo pertenecen al Contratista los diseños, documentos, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, generados en la ejecución de los Trabajos sobre su propia documentación y tecnología, así como de las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial o intelectual; aunque los diseños, documentos, planos y programas informáticos, así como sus copias, que hayan sido entregados por el Contratista en cumplimiento del Contrato o Pedido pasarán a ser propiedad de Endesa Ingeniería

6. La propiedad intelectual de los resultados de las obras o servicios realizados corresponderá a Endesa Ingeniería, así como las patentes de utilización, manteniendo Endesa Ingeniería la propiedad intelectual de su tecnología y metodología.
7. La modalidad de comercialización y difusión a terceros de la tecnología objeto del Contrato o Pedido y los beneficios que del proceso puedan derivarse serán determinados por Endesa Ingeniería en la forma que crea oportuno.

2. Confidencialidad

1. Cualquier tipo de información, verbal o escrita, que pueda facilitar Endesa Ingeniería al Contratista o viceversa, se entenderá que es de la propiedad exclusiva de aquél que la haya emitido o comunicado a la otra Parte. Por consiguiente, la información a que se hace referencia no podrá ser divulgada a terceros, ni utilizada con fines distintos de aquellos para los que se contrae el Contrato o Pedido, sin el previo consentimiento, por escrito, de la otra Parte. Salvo que así fuera requerido por la ley o por una autoridad judicial, administrativa, u otra autoridad competente, ninguna de las Partes podrá divulgar, comunicar o utilizar, con cualquier fin, ninguna información dada por la otra Parte o cualquier información que pudiera adquirir como consecuencia de su calidad de Parte.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente por un plazo de 5 años desde la Recepción Definitiva. La presente prohibición no impide que el Contrato o Pedido y/o cualquier otra información sea comunicada a empleados, subcontratistas o asesores contratados por cualquiera de las Partes con el fin de ejecutar el mismo o que pudiera ser requerida en virtud de las disposiciones de cualquier bolsa de comercio o comisión de valores reconocida.

La regla anterior no será de aplicación a la información que:

- Una de las Partes puede acreditar haber tenido a su disposición en la fecha que le fue comunicada por la otra Parte y siempre y cuando dicha información no haya sido adquirida directa o indirectamente por ésta última.
 - En la fecha en que le fuera comunicada por una de las Partes resultare ser de dominio público.
 - Después de ser comunicada por Endesa Ingeniería cayera en dominio público como resultado de su publicación, sin mediar negligencia ni culpa por parte del Contratista.
 - Fuere requerida por una Norma, autoridad judicial, administrativa u otra autoridad competente. En este caso, las partes se comunicarán previamente la información que ha sido requerida.
 - Al momento de ser revelada a una de las Parte o en cualquier momento posterior, se encontrara disponible al público (salvo que ello fuera consecuencia de una revelación no autorizada).
 - Se encontrará disponible en virtud de otra fuente distinta del Contrato o Pedido o de cualquier otro Contrato o Pedido con similares cláusulas de confidencialidad.
 - Ya hubiese sido conocida por la Parte en el momento en que dicha información fuera revelada a dicha Parte o fuera adquirida de forma independiente sin violar alas obligaciones del Contrato o Pedido.
 - Hubiera sido revelada a un banco o una entidad financiera de la cual la Parte estuviera procurando obtener financiación, previa la obtención de un compromiso similar de confidencialidad por parte de dicho banco o institución.
 - Hubiera sido revelada por una de las Partes a algún comprador o concesionario potencial, previa la obtención de un compromiso de confidencialidad similar de dicho posible comprador o cesionario.
2. En el supuesto de que se obligara legalmente a cualquiera de las Partes o a cualquier persona a quien alguna de las Partes hubiera transmitido la información referida al Contrato o Pedido (ya sea por interrogatorios, requerimientos de información o documentos, oficio, investigación o cualquier otra forma) a revelar dicha información, las disposiciones de este apartado no serán aplicables.

Asimismo, las Partes acuerdan que, salvo que fuere requerido por ala ley o por una autoridad judicial o administrativa competente, o por cualquier Bolsa reconocida, el contenido y la fecha de publicación de cualquier comunicado de prensa, aviso o comunicación de cualquier tipo relativo a cuestiones desarrolladas en el Contrato o Pedido requerirán la previa aprobación de cada una de las Partes. De cualquier modo, las Partes revelarán o incluirán en dicho comunicado de prensa solo la parte de la información que fuera legalmente requerida y se esforzarán al máximo a fin de obtener una declaración fiable que asegure que dicha información será tratada de forma confidencial.
 3. En caso de subcontratación, el Contratista queda obligado a suscribir con el subcontratista un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el descrito en esta cláusula.
 4. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente por un lazo de 5 años desde la recepción definitiva.
 5. Endesa Ingeniería y el Contratista consideran confidencial y se obligan a mantener reservado y a no divulgar, facilitar a terceros o utilizar sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte, el Contrato o Pedido y la

documentación técnica, planos, informaciones, procedimientos, patentes y licencias que cualquiera de ellas haya proporcionado.

6. De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Contratista autoriza a Endesa Ingeniería a tratar y compartir informativamente de forma responsable y confidencial los datos incluidos en los ficheros automatizados con el fin de mejorar las comunicaciones mutuas. La negativa a tal autorización deberá ser notificada expresamente por el Contratista a Endesa Ingeniería.

XXIII. SEGUROS

1. El Contratista se obliga a asegurar suficientemente a su cargo, durante todo el tiempo de cumplimiento del Contrato o Pedido, la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de Endesa Ingeniería y/o de terceros, quedando Endesa Ingeniería exonerado de cualquier responsabilidad, cualquiera que sea su causa.
2. En la póliza del seguro exigido en el apartado anterior, deberá establecerse que la aseguradora pagará directamente a Endesa Ingeniería las indemnizaciones que en su caso procedan.
3. El Contratista deberá justificar documentalmente a Endesa Ingeniería la contratación y vigencia del seguro, con la amplitud y por el tiempo que en él se señalan, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.

XXIV. RESPONSABILIDAD

1. El Contratista es el único responsable frente a Endesa Ingeniería de la correcta ejecución del Contrato o Pedido. Esta condición es indivisible y no podrá delegarse en subcontratistas que el Contratista emplee para estos efectos.
2. El Contratista responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas y, en particular, de que los materiales y equipos entregados o aportados para el cumplimiento del Contrato o Pedido son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas o gravámenes a favor de terceros.
3. Cuando la figura del Contratista esté constituida por dos o más personas o una agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del Contrato o Pedido y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en él y en las presentes Condiciones Generales.

XXV. PROTECCIÓN AMBIENTAL

1. El CONTRATISTA admite conocer el documento anexo al contrato, denominado "COMUNICACIÓN A SUBCONTRATISTAS" en todos sus términos y documentación; y verificará que su personal conoce, comprende y ejecuta la metodología técnica y medioambiental con las que se debe realizar el trabajo.
2. El CONTRATISTA dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sea de aplicación, para realizar los trabajos.
4. El CONTRATISTA responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose ENDESA INGENIERÍA el derecho de hacer recaer sobre el Contratista las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental. El Contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los trabajos y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.
5. Para evitar cualquier incidente, el Contratista adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como:

- Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre si y evitando la mezcla de residuos.
- Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
- Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.
- Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.

Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del contrato.

Para segregar adecuadamente cada residuo, el Contratista tendrá contrato con un Gestor autorizado de residuos y deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el Contratista viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos. Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

6. El Jefe de Obra del Contratista será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de ENDESA INGENIERÍA supervisor del trabajo, sus datos de identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.
7. El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente al técnico de ENDESA INGENIERÍA supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.
8. En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de ENDESA INGENIERÍA, supervisor de los trabajos.
9. Ante un incumplimiento de estas Especificaciones Medioambientales, el técnico de ENDESA INGENIERÍA, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el CONTRATISTA de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 20% de los mismos en concepto de penalización y de gastos de gestión.
10. El CONTRATISTA acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de ENDESA INGENIERÍA mientras tales especificaciones no sean modificadas, en cuyo caso se requerirá del CONTRATISTA una nueva aceptación.

XXVI. FUERZA MAYOR

1. Se considerarán causas de fuerza mayor, solamente las que a continuación se señalan:
 - 1º. Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
 - 2º. Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
 - 3º. Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del CONTRATISTA y cuya terminación no depende de la decisión del mismo.
2. En el supuesto de que sucediese algún hecho que se pueda considerar como de fuerza mayor, la Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la Otra, por escrito, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de las cuarenta y

ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo así como su posible duración y repercusión en las obras contratadas y acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.

3. En caso de retraso por una de estas causas, los plazos estipulados en el Contrato o Pedido, se prorrogarán como máximo en la medida del retraso sufrido, quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de seis meses, el Contrato o Pedido quedará extinguido, salvo acuerdo en contra de las Partes.
4. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza mayor y el retraso ocasionado, en su caso, no supondrá ningún cargo adicional para ENDESA INGENIERÍA.

XXVII. IMPUESTOS

Cuando se trate de obras y servicios nacionales será por cuenta de ENDESA INGENIERÍA exclusivamente el IVA o impuestos equivalentes en territorios nacionales extrapeninsulares, así como cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución de los mismos.

Cuando se trate de obras y servicios extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- a) Serán de cuenta del CONTRATISTA extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios económicos obtenidos por la venta correspondiente.
- b) Serán por cuenta de ENDESA INGENIERÍA los Aranceles, IVA o impuestos equivalentes en territorios nacionales extrapeninsulares, así como otros gastos oficiales de despacho en Aduana de los equipos que importe.

Las Partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas, siguiendo en todo momento las pautas marcadas por la Legislación vigente.

En el caso que el CONTRATISTA que preste sus servicios a ENDESA INGENIERÍA en territorio español, no sea residente en España, deberá aportar a ésta, antes o con la entrega de la primera factura del Contrato o Pedido, certificado de residencia fiscal, original, expedido en su país de origen por la autoridad fiscal correspondiente, país en el que declara los impuestos derivados de los beneficios económicos o rentas obtenidas en sus operaciones comerciales; también deberá aportar declaración escrita de no disponer de sucursal en España por la que puedan o deban declarar los mencionados impuestos en España.

En función de que el Reino de España disponga o no de Convenio para evitar la doble imposición con el país de origen del CONTRATISTA y de sus reglas, ENDESA INGENIERÍA retendrá o no los impuestos que correspondan a favor de la Hacienda Pública española a cuenta de los impuestos derivados de los beneficios económicos o rentas obtenidas, en el momento del pago de la factura.

Si el CONTRATISTA invoca las disposiciones de un Convenio suscrito por el Reino de España para evitar la doble imposición, deberá aportar el certificado de residencia fiscal antes indicado que justifique esos derechos ante ENDESA INGENIERÍA, y en él hará constar que es contribuyente residente, en el sentido definido en el Convenio.

No obstante lo anterior, si es de aplicación un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante disposición legal que establezca la utilización de certificado con formulario específico, deberá aportar éste.

Salvo que el certificado indique otra cosa, se le asignará una validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

XXVIII. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El Contrato o Pedido y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el CONTRATISTA y ENDESA INGENIERÍA se someten expresamente, salvo indicación en contra en el Contrato.
2. Si en el Contrato o Pedido se estableciese un Convenio Arbitral, y en éste no se indicase nada distinto, todo litigio, discrepancia o reclamación que puedan surgir entre el Contratista y Endesa Ingeniería, resultantes de la interpretación o realización del suministro del Contrato o Pedido o que estuvieren relacionados directa o indirectamente con él, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho, en el marco de la Corte de

Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla a la que se le encomendará la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, y conforme a lo señalado en la Ley Española de Arbitraje de 5 de Diciembre de 1988, obligándose las Partes a someterse al Laudo arbitral y a cumplirlo una vez dictado.

Excepto para las cuestiones sometidas a arbitraje de equidad según el apartado anterior, cualquier otra incidencia, discusión o litigio que se plantee con motivo de estas "Condiciones Generales" se someterá a al competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Sevilla, con renuncia expresa de las partes interesadas a la competencia de las de su propio fuero y domicilio si hubiere lugar.

XXIX. ANEXO I : DISPOSICIONES JURIDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

Las siguientes condiciones y obligaciones en materia jurídico-laboral y de Seguridad y Salud reflejadas en el presente apartado **XXIX** , declara conocerlas el Contratista, obligándose a su cumplimiento.

1. DISPOSICIONES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL

1.1 Cumplimiento de la Normativa

El Contratista cumplirá la normativa laboral, legal o convencional, que le sea de aplicación y las disposiciones en materia de Seguridad Social respecto a los trabajadores a su cargo. A tal efecto se controlará por Endesa Ingeniería el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales previstas en la legislación vigente, debiendo aportar por el Contratista, además de la ya presentada con la oferta, la documentación que se indica seguidamente:

a) Antes del comienzo de los trabajos

- Documento firmado por el representante apoderado del Contratista, en el que, expresamente acepte las obligaciones jurídico-laborales establecidas en el presente Anexo.
- Libro de Matrícula y Visita.
- Documento de cobertura de los riesgos profesionales con mutua patronal o con el INSS, según proceda, y datos de autoseguro en su caso.
- Seguro de Responsabilidad Civil, (de acuerdo con el Contrato o Pedido o en su defecto con las Condiciones Generales de Contratación) y prima de abono actualizada.
- Relación nominal de los trabajadores de la empresa Contratista que prestarán servicios en la ejecución de la contrata, con especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, DNI, Nº de afiliación a la Seguridad Social y tipo de contrato laboral que le liga a su empresa, así como la duración del mismo.
- Designación del interlocutor del Contratista con Endesa Ingeniería.
- Designación del responsable del Contratista en materia de prevención.
- Alta en la Seguridad Social de los referidos trabajadores en un plazo que no exceda al día siguiente del comienzo de los trabajos.
- Certificado de residencia y permiso de trabajo, en el caso de servicios prestados por no residentes en el país.
- Declaración de haber cumplido con las obligaciones de información a sus trabajadores y a la Tesorería General de la Seguridad Social con los requisitos establecidos en el artículo 42.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- Esta documentación será acreditada ante la Endesa Ingeniería 24 horas antes del inicio de los trabajos contratados, con la excepción del Alta en la Seguridad Social.
- Endesa Ingeniería o su Representante para la Obra o Servicio indicarán expresamente al Contratista en qué departamento deberá presentar la documentación.

b) Durante la ejecución del contrato.

Puntualmente :

- Altas y bajas que se produzcan entre el personal que realiza la prestación. Informarán inmediatamente después de producirse o como máximo en el siguiente día hábil.
- Copia de la comunicación de apertura del Centro de Trabajo a al Autoridad Laboral, cuando proceda legalmente (por ser los trabajos de duración superior a un mes)
- En caso de subcontratación, documento en el que el subcontratista se comprometa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como si del contratista principal se tratara.

Trimestralmente :

- Certificación negativa por descubierto relativa al mes anterior emitida por la entidad gestora de la Seguridad Social.
- Declaración cuando proceda del apoderado del Contratista donde se certifique que sus empresas subcontratistas se encuentran al corriente de sus obligaciones salariales, de Seguridad Social y de Prevención y de Seguridad.

Esta documentación será acreditada en el Centro de Endesa Ingeniería en cuyo ámbito se desarrollan los trabajos contratados.

Endesa Ingeniería o su representante para la Obra o Servicio indicarán expresamente al Contratista en qué departamento deberá presentar la documentación.

2. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

a) Cumplimiento de la normativa

El Contratista cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

b) Organización del trabajo

La organización del trabajo y la organización de la seguridad que requiere la obra o servicio es obligación del Contratista, quién designará un responsable de su organización, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación si procede, con responsables de otros contratistas, y con personal de Endesa Ingeniería con responsabilidad en materia de organización del trabajo de prevención, incluyendo el personal del Servicio de Prevención Mancomunado de Endesa Ingeniería.

c) Organización preventiva

Se establecerá por el Contratista la modalidad de organización preventiva, incluidos servicios de prevención y asistencia sanitaria en Obra o Instalación, que exijan las disposiciones legales, se acuerde en el plan de coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

d) Personal del Contratista

El Contratista garantizará la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio.

e) Coordinación de actividades

Cuando concurren varios contratistas en la realización de una determinada actividad, Obra o Servicio, cada Contratista cooperará en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

Endesa Ingeniería establecerá, en su caso, un Plan de Coordinación en orden a que los Contratistas y trabajadores autónomos que desarrollen sus actividades en su centro de trabajo reciban información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como de las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

El Plan de Coordinación contemplará así mismo los supuestos en que los trabajadores del Contratista, sin prestar servicios en los centros de Endesa Ingeniería, operen con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por Endesa Ingeniería.

f) Actividades de especial peligrosidad

En caso de que la Obra o Servicio conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad, con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos definidos en el Anexo I del R.D. 39/97 del "Reglamento de los Servicios de Prevención", o en su caso Anexo II del R.E. 1627/97 sobre "Seguridad en Obras de Construcción", Endesa Ingeniería podrá solicitar al Contratista, cuantos datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. En particular y cuando se den las circunstancias anteriores, el Contratista facilitará a Endesa Ingeniería, antes del inicio de la obra de instalación, la documentación siguiente:

- Relación nominal del personal en Obra o Instalación sometido a los riesgos reseñados y fecha de la última revisión médica.
- Servicio Médico que ha realizado la revisión.

g) Formación

El Contratista garantizará y en su caso acreditará la adecuada formación de los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y adiestramiento de su personal en materia de Prevención y Primeros Auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al responsable de Endesa Ingeniería para la Obra o Servicio.

3. DISPOSICIONES PARTICULARES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

a) Prescripciones Generales

Salvo que Endesa Ingeniería le exima de ello, el Contratista enviará al lugar de la obra con antelación suficiente a un responsable de su organización con atribuciones para organizar y preparar su implantación.

El Responsable del Contratista en la Obra o Instalación, se relacionará con el Responsable de Endesa Ingeniería o persona en quien delegue, a efectos de coordinar los trabajos para que se ajusten al régimen, organización y programación global de obra, que tenga dispuesto Endesa Ingeniería

El Responsable de Endesa Ingeniería en obra, mantendrá contactos permanentes con el Contratista colaborando para la adecuada aplicación de las medidas de seguridad en todos los trabajos.

Por su parte y para contribuir a esa misma misión, la organización de seguridad en Obra o en la Instalación del Contratista estará en estrecha relación con el Dpto de Prevención de Riesgos Laborales de Endesa Ingeniería. La organización de seguridad del Contratista cuidará especialmente de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas en materia de Prevención de Riesgos, contenidas en su propio Plan de Seguridad.

Salvo que se indique lo contrario, antes de iniciar los trabajos, el Contratista presentará a Endesa Ingeniería, para su conocimiento, un Plan de Seguridad especialmente estudiado para la Obra o Servicio contratado. Si Endesa Ingeniería no está conforme con dicho Plan, el Contratista deberá modificarlo, no surtiendo efectos el Contrato o Pedido hasta que se hayan realizado dichas modificaciones de acuerdo con las indicaciones de Endesa Ingeniería

Cuando Endesa Ingeniería sea la empresa principal será ella quien redacte dicho Plan de Seguridad. Previamente al comienzo de la actividad de cada Contratista el Responsable de la obra de Endesa Ingeniería les facilitará una copia para que analicen su contenido y comprueben si contempla los riesgos y medidas preventivas relativas a su actividad; si fuese así procederán a su aceptación formal, en caso contrario deberán redactar un anexo a dicho Plan con las correcciones oportunas. Dicho anexo será sometido a aprobación de Endesa Ingeniería, quien podrá mostrarse disconforme, en cuyo caso se actuará de igual modo al referenciado en el párrafo anterior en relación a la no aceptación del Plan de Seguridad.

A modo de orientación y con carácter general, el Plan de Seguridad específico para las obras o servicios contratados que el Contratista debe presentar a Endesa Ingeniería contará al menos con los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito de aplicación
- Obras o Servicios a realizar:
 - Descripción de la obra o servicio.
 - Riesgos previstos: identificación y en su caso evaluación.
 - Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- Lugar de la realización de la Obra o Servicio.
 - Descripción de las condiciones del entorno.
 - Riesgos previstos: identificación y en su caso evaluación.
 - Existencia de riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- Métodos de trabajos a utilizar en el desarrollo de la Obra o Servicio:
 - Riesgos previstos: identificación y en su caso evaluación.
 - Riesgos de especial peligrosidad.
 - Métodos de trabajo de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- Organización de la seguridad en Obra o Instalación.
- Normativa de la seguridad aplicada.

La supervisión por Endesa Ingeniería del Plan de Seguridad del Contratista, no exime a éste de sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista está obligado a informar a su personal, antes del comienzo de los trabajos, sobre el contenido del análisis de riesgos para los distintos trabajos que incluya el Plan de Seguridad. En este sentido, cada trabajador será informado sobre la descripción del trabajo a realizar, las fases del mismo más relevantes descritas en orden secuencial, los riesgos identificados en cada fase y las medidas de prevención y protección individual y colectiva que deban adoptarse, así como sobre las instrucciones de Seguridad complementarias que se precisen.

- Esta acción será comunicada por escrito al Representante de Endesa Ingeniería y en ella se indicarán los temas tratados, el personal técnico docente y la firma del personal asistente.

b) Actuaciones durante la realización de la obra o servicio

– Prescripciones generales

El Contratista observará en todo momento y cuidará de que su personal observe todas las normas y medidas de prevención de riesgo laboral que exijan las disposiciones legales, ordene Endesa Ingeniería o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales y administrativas, de todo lo cual será único y directamente responsable el Contratista, aunque Endesa Ingeniería tenga la intervención y facultades que se le reconocen en este documento.

En particular, el Contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Endesa Ingeniería bien en las especificaciones o condiciones técnicas de la solicitud de oferta, o en el Contrato o Pedido, en cualquier otro documento previo a la iniciación de la obra y/o durante el transcurso de la misma.

El responsable en la obra del Contratista cumplirá con el mayor celo cuanto afecte a la Seguridad y Salud en trabajo y a la preservación del medio ambiente, siendo el responsable de la disciplina y orden de su personal y en caso del de sus subcontratistas si los hubiere.

Además, para cada fase de la obra, analizará y estudiará previamente el trabajo a realizar para detectar sus riesgos y adoptar las medidas adecuadas para eliminarlos o controlarlos y ordenará investigar en los accidentes e incidentes que se produzcan, los hechos y las causas, proponiendo las medidas que las eliminen, reduzcan y controlen.

– Organización de seguridad en obra

El Contratista establecerá la organización de Seguridad que requiera la obra, de tal modo que siempre exista un responsable para la Seguridad de la misma al frente de los trabajos y cuyos datos y cualificaciones en Prevención de Riesgos Laborales deben ser dados a conocer a Endesa Ingeniería antes del inicio de los trabajos o previamente a que se establezca la delegación de funciones por ausencias o cambios de personal.

– **Coordinación de actividades**

Cuando el Contratista, para la realización de la obra o servicio contratado, deba realizar actividades en presencia o junto a otros Contratistas, deberá cumplir, en lo que afecte a la obra o servicio contratado, lo establecido en los artículos 24 y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para la coordinación de actividades empresariales y la información sobre riesgos a los trabajadores. Para su cumplimiento el Contratista deberá hacer extensivo a las subcontratas y trabajadores autónomos, al menos, las exigencias que Endesa Ingeniería le aplique a ella misma, sobre todo en lo relativo al Plan de Seguridad y su cumplimiento en obra.

– **Aplicación y seguimiento del Plan de Seguridad**

Las relaciones entre el Contratista y Endesa Ingeniería, con respecto a la aplicación y seguimiento del Plan de Seguridad, se regirán por la legislación de Prevención de riesgos Laborales que en cada momento y circunstancia sea aplicable y a los que aconseje la práctica y experiencia en función de las características de la Obra o Servicio a prestar. Para ello el Contratista se compromete a colaborar con Endesa Ingeniería hasta donde sea razonablemente posible para la protección de la integridad y la Salud de los trabajadores.

De este modo :

- El Contratista facilitará a Endesa Ingeniería el nombre de la persona responsable de seguridad para cada trabajo, así como su formación en esta materia.
- El Contratista realizará mensualmente una revisión del material y equipamiento de seguridad, incluso plataformas, andamios, protecciones, equipos y accesorios de elevación, etc; entregando a Endesa Ingeniería un informe detallado del mismo al inicio de los trabajos y mensualmente a lo largo de la vida del Contrato o Pedido. Las herramientas y los equipos de trabajo empleados cumplirán las correspondientes normas de Seguridad, en particular el R.D. 1215/97 sobre "Utilización de Equipos de Trabajo".
- El Contratista, a través de su Responsable de seguridad en obra o personal integrante de su organización preventiva, realizará inspecciones a obra en materia de seguridad y salud. La periodicidad de las mismas vendrá marcada por las necesidades de control de la actividad, siendo como mínimo quincenales. El Contratista deberá dejar constancia del resultado de dichas inspecciones y del seguimiento de las correcciones propuestas, remitiendo copia al Responsable de la obra de Endesa Ingeniería.

En caso necesario, el procedimiento de control de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas podrá ser revisado por Endesa Ingeniería

– **Actividades de especial peligrosidad**

Cuando las obras o servicios contratados, conlleven la realización de actividades tales como:

- Trabajos en altura.
- Trabajos propios de minería, de excavación, de movimientos de tierras.
- Trabajos que exijan empleo de explosivos.
- Actividades donde intervienen productos químicos de alto riesgo.
- Trabajos con riesgos eléctricos.

Y en particular, para las actividades de especial peligrosidad, definidas en el Anexo I del R.D. 39/97 "Reglamento de los Servicios de Prevención" o bien cuando corresponda, en el Anexo II del R.D. 1627/97 de "Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción", el Contratista definirá en el Plan de Seguridad para la Obra o Servicio antes referido, el tratamiento preventivo que se dará en la obra a tales actividades y riesgos, y, cumplirá en todo caso todas las prescripciones reglamentarias y Reales Decretos que afecten a los riesgos de especial peligrosidad de la actividad contratada.

– **Comunicación de accidentes, incidentes y riesgos**

Siempre que se produzca un accidente en sus actividades incluso cuando no se produzcan víctimas, el Contratista tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo, con carácter inmediato, al responsable de Endesa Ingeniería en Obra o en la Instalación, rellenando los impresos de declaración de accidentes que le

facilite Endesa Ingeniería o los suyos propios, en caso contrario. Además, cuando sea requerido por Endesa Ingeniería, el Contratista procederá a realizar una investigación complementaria, en la que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

Cuando Endesa Ingeniería abra un expediente para investigar las causas de un accidente, el Contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

Toda observación hecha por el Responsable de Endesa Ingeniería en obra, deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida y cuando ésta estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción que habrá de ser proporcionada a la falta cometida.

Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal participante en los trabajos contratados, deberá hacer llegar a sus superiores, las sugerencias que estime convenientes. Dichas sugerencias se harán llegar, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, al responsable de Endesa Ingeniería para la obra o servicio. Las acciones a tomar a resultas de estas informaciones se decidirán por el responsable del Contratista y en caso necesario se someterán a la aprobación del responsable de Endesa Ingeniería para la obra o Servicio.

c) Otras disposiciones particulares

– Trabajos de revisión y mantenimiento

Cuando se contraten obras o servicios que incluyan actividades de Mantenimiento, Endesa Ingeniería exigirá al Contratista la presentación, previa al inicio de los trabajos, de un Plan de Seguridad para la realización de los mismos o bien la aceptación del elaborado por Endesa Ingeniería al efecto. En dicho Plan el Contratista cumplirá en lo que corresponda, los requisitos que figuran en los artículos 24 y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo especificado en este documento para trabajos de especial peligrosidad.

Cuando el Contratista vaya a participar en los trabajos de Revisiones y Mantenimiento periódico, en instalaciones asignadas a Endesa Ingeniería, se le exigirá el cumplimiento de un Plan de Seguridad redactado por Endesa Ingeniería que afectará a los distintos Contratistas que concurren a dichos trabajos y que hará especial mención a la coordinación de actividades entre los agentes implicados. Con este Plan se obrará de igual modo a lo dictado para el caso de obras.

Endesa Ingeniería informará a cada Contratista de las normas y especificaciones de Seguridad que deberá cumplir dentro del mencionado Plan. Todo ello con independencia del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la que esté obligado

– Obras de Construcción. Aplicación del R.D. 1627/97

Cuando la obra o servicio esté afectada por el R.D. 1627/97 "Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud un las Obras de Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción", el Contratista cumplirá en lo que le afecte, todos los requisitos contenidos en el mismo.

Se incluirá en la petición de ofertas el Estudio de Seguridad y Salud preceptivo. El Contratista, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud elaborará un Plan de Seguridad y Salud que deberá ser dado a conocer a Endesa Ingeniería y/o al técnico competente designado por el promotor a estos efectos, antes del inicio de los trabajos.

– Empresas de Trabajo Temporal

Cuando Endesa Ingeniería contrate obras o servicios en los que intervengan trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, así como personal de Empresas de Trabajo Temporal, tales trabajadores deberán disfrutar de los mismos niveles de protección en materia de Seguridad y Salud que el resto de los trabajadores donde se realicen los trabajos. Será la empresa usuaria la responsable de las condiciones de ejecución de estos trabajos.

No se podrán celebrar contratos de puesta a disposición para la realización de trabajos en actividades de especial peligrosidad, tales como los de obras de construcción a los que se refiere el Anexo II del RD 1627/97 y aquellos otros recogidos en el Atrº 8 del RD 216/99.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando en la obra o servicio intervengan trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, el Contratista cumplirá con relación al deber de protección de la Seguridad y Salud de dichos trabajadores, lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 216/99

sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

La empresa usuaria informará en particular a la Empresa de Trabajo Temporal, sobre los riesgos a los que vayan a estar expuestos sus trabajadores, la necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, la exigencia de controles médicos especiales o la existencia de riesgos específicos en los puestos de trabajo a ocupar. El Contratista asegurará que los trabajadores disponen de una formación suficiente y adecuada a la obra o servicio a prestar.

– **Trabajadores Autónomos, personal de Endesa Ingeniería cedido bajo contrato de servicios.**

Los Trabajadores Autónomos que se encuentren bajo contrato de prestación de servicios, serán considerados como empresarios a efectos de la aplicación de la Reglamentación de Prevención de Riesgos Laborales. Endesa Ingeniería o en su caso la empresa contratante les exigirá el cumplimiento de los Planes, Normas y Procedimientos de Seguridad adecuados a la actividad que vayan a desarrollar.

Al personal de Endesa Ingeniería que preste servicios para otra empresa, le serán aplicadas las prescripciones que sobre información y formación sobre riesgos, capacitación profesional y preventiva y vigilancia de la salud, están contempladas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa donde se ubique este personal informará al mismo sobre los riesgos y medidas preventivas que ha de aplicar en sus puestos de trabajo.

– **Disposiciones particulares complementarias**

Endesa Ingeniería podrá exigir al Contratista, en función de las características de la obra o servicio a prestar, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.), las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de la Obra o Servicio.

Como consecuencia de lo anterior, Endesa Ingeniería podrá exigir al Contratista el cumplimiento de disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimicen el cumplimiento de los anteriores requisitos.

4. INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Aspectos Generales

Cuando Endesa Ingeniería observe que el Contratista no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, el responsable de Endesa Ingeniería que corresponda según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección. Si el Contratista no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, Endesa Ingeniería podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del Contratista, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para Endesa Ingeniería. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo entrañe un peligro inminente a juicio de Endesa Ingeniería, habrá de efectuarse inmediatamente.

En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior, produzcan retrasos en la ejecución de trabajos, el Contratista tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

Endesa Ingeniería podrá exigir al Contratista que adopte cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Prescripciones de Seguridad por parte del Contratista o de sus trabajadores.

2. Incumplimiento de Normativa y Planes de Seguridad

– **Criterio de calificación de faltas**

Desde el punto de vista de las faltas de Seguridad, Endesa Ingeniería tendrá en cuenta en general el incumplimiento por el Contratista de la Ley de prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.

A tal efecto, tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos (posibilidad de accidente múltiple) sin adoptar medidas preventivas por parte del Contratista y el incumplimiento de los Planes de Seguridad o medidas complementarias o sustitutorias exigidas al Contratista.

– **Sanciones**

En base a los criterios anteriores, el incumplimiento del Contratista se considerará incumplimiento del Contrato o Pedido y en consecuencia faculta a Endesa Ingeniería a adoptar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad de incumplimiento:

- Amonestación verbal o por escrito al Contratista.
- Paralización parcial o total de trabajos hasta tanto se subsanen las deficiencias.
- Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para Endesa Ingeniería y así lo sean en la buena práctica.
- Retirada de la calificación del Contratista.

– **Responsabilidades**

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el presente documento, serán de su exclusiva responsabilidad en los ordenes civil, penal y administrativo.